

APRUEBA PERMISO DE USO BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DON
ALFREDO LINARES BORQUEZ

RECOLETA, 25 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 1861/2015

VISTOS:

Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre de 2014 que designa Director Subrogante de la Dirección de Atención al contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la carta de fecha 19 de enero de 2015 de parte del Sr. Alfredo Linares Borquez solicitando puesto en Mercado Tirso de Molina; la solicitud N° 44 donde se solicita factibilidad de permiso en el Mercado Tirso de Molina; el acta emisión informe social final de fecha 08 de abril de 2015, donde consta la situación socioeconómica del solicitante; el permiso de uso de Bien Nacional de Uso Público suscrito el 26 de mayo 2015, entre la Municipalidad de Recoleta y Don Alfredo Linares Borquez; visación del Director de Atención al Contribuyente; visación del encargado del Departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ordenanza Municipal N° 58 que regula el comercio en la vía pública; Ordenanza Municipal N° 54 que regula el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina; y normas aplicables a la materia; Ordenanza N° 49 sobre derechos municipales y sus modificaciones; con esta fecha dicto el siguiente:

DECRETO

1.- APRUEBASE, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público, local 04 del Mercado de Abastos Tirso de Molina, Rol de avalúo fiscal N° 0006300004, situado en calle Artesanos N° 750 en la comuna de Recoleta, otorgado a don ALFREDO LINARES BORQUEZ, Rut N° [REDACTED], domiciliado en calle Las Tórtolas N° 6885, comuna de Recoleta, para ejercer el giro de: venta de confites, bebidas, dulces, helados.

2 - El Permiso de Uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por don ALFREDO LINARES BORQUEZ.

Asimismo, el ejercicio de la actividad comercial, por parte de don ALFREDO LINARES BORQUEZ, en el local 04 del Mercado de Abastos Tirso de Molina, se encontrará sujeta al decreto exento que autorizará la patente municipal respectiva.

En el caso que don ALFREDO LINARES BORQUEZ, manifieste su intención de poner término al presente permiso de uso, deberá ser por escrito mediante carta dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, presentada en la Oficina de Partes, con al menos treinta días de Anticipación.

3.- DEJESÉ estipulado que de acuerdo al permiso de uso aprobado a don ALFREDO LINARES BORQUEZ, deberá pagar al municipio, mensualmente, las siguientes cantidades por los conceptos indicados:

a).- La suma de 0.5619 UTM, reajustables cada 12 meses, de acuerdo a la variación de IPC, por concepto de ocupación del bien nacional de uso público, señalado en los puntos precedentes, y durante todo el tiempo que se mantenga la ocupación.

b).- La suma mensual de 0.2558 UTM mensuales por concepto de extracción de basura de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 7 letra C zona N° 2 de la Ordenanza sobre derecho municipales por permisos, concesiones y servicios municipales vigente para el año 2014.

c).- La suma mensual de 0,1954 UTM por concepto de gasto para el normal funcionamiento del mercado. Este valor será fijado anualmente de acuerdo al valor de la UTM del Mes de enero de cada año.

4.-Don ALFREDO LINARES BORQUEZ, se obliga a restituir el local inmediatamente después a que se emita el acto administrativo que deja sin efecto el permiso de uso del bien nacional de uso público, entrega que deberá hacer limpiando y desocupando totalmente del local, en el mismo estado en que es recibido, esto es en perfectas condiciones, habida consideración del desgaste y/o deterioro producido por su uso y goce legítimo, excepto elementos propios del recinto que deben permanecer en el local, poniéndolo a disposición de la Municipalidad con la correspondiente entrega de llaves y certificando que no posee deuda alguna.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho ARCHIVASE para su control posterior

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

RR/vcm



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Q